



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua ha venido concediendo a lo largo de los años diferentes ayudas económicas para la realización de actuaciones que tengan por objeto favorecer la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social. A tal fin, en sus Presupuestos para el año 2024 prorrogados a 2025 dispone de una partida denominada “Ayudas a entes sin ánimo de lucro” (1-2318-4820002), a fin de fomentar las actuaciones señaladas.

BASES

1.- Objeto.

Las ayudas tienen como finalidad promover, fomentar, incentivar y dinamizar iniciativas que posibiliten la mejora de las condiciones de vida de sectores de población especialmente necesitados y que tengan incidencia en Altsasu/Alsasua. En particular los proyectos y actuaciones objeto de subvención tendrán como finalidad favorecer la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social.

El montante económico destinado para el año 2025 es de 7.456,00 €.

2.- Personas y entidades beneficiarias.

Las Instituciones o Asociaciones solicitantes que deseen acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas, legalmente constituidas como asociaciones e inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra, teniendo su documentación actualizada.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fin expreso, según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores, la realización de actividades relacionadas con la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social.
- d) Ser activa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a la promoción, fomento, incentivación y puesta en marcha de iniciativas que tiene como objetivo la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social. Para ello deberán documentar su actividad en este ámbito dentro de los tres últimos años.



e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativas que resultan necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

- a) Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.
- b) Las asociaciones o entidades subvencionadas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, que no hayan presentado informes de seguimiento en el último año (considerando para ello la fecha de conclusión de la presentación de proyectos a la presente Convocatoria), no debidamente justificado y notificado.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades que se encuentren incurso en algunas de las causas de prohibición señaladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.
- d) Las Asociaciones que no hayan tenido actividad pública en Navarra durante los últimos 3 años, excepto las que acrediten su creación en el último año, considerando para ello la fecha de presentación de solicitud de financiación a la presente convocatoria. Es decir, quedan excluidas las que no documenten actividad pública en el ámbito de la sensibilización, promoción de la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social, realizadas en Navarra durante dicho periodo, no entendiéndose como actividad la simple aparición o publicación esporádica de artículos o entrevistas en los medios de comunicación.

3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua en el plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua a través del siguiente enlace: [Sede Electrónica - ALTSASU / ALSASUA](#)

4.- Documentación a acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes habrán de venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, que figura como Anexo I.
- b) Memoria, según formulario de presentación del proyecto que figura como Anexo II, así como una hoja resumen donde se incluyan los siguientes aspectos: contexto general del proyecto, objetivos previstos y actividades a desarrollar.
- c) Documentación acreditativa, mediante original o copia autorizada, de la personalidad jurídica de la entidad solicitante y de su representante:



Altsasuko Udala

Ayuntamiento de Alsasua

I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61

FAX 948 56 38 55

www.altasu.net

altasu@altasu.net

✉ García Ximenez 36 - 31800

- Estatutos.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Navarra.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Indicación y acreditación del representante legal de la entidad (documento nacional de identidad, pasaporte o similar).

d) Documentación de las actividades realizadas durante los 3 últimos años en Navarra, en el ámbito de la sensibilización, promoción de la integración, la igualdad de oportunidades, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social.

La documentación que recoja las actividades del último año deberá ser acreditativa (memorias originales, artículos de prensa, publicaciones en páginas web, etc.), y la de los dos años anteriores se podrá recoger en un listado.

e) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones o entidades.

f) Certificados expedidos por la Hacienda Foral –o en su caso el Ministerio de Hacienda–, y Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Solicitud de abono por transferencia. Esta certificación se deberá presentar –independientemente de que haya sido presentada en años anteriores–, con fecha actualizada y próxima a la del plazo de presentación de solicitudes.

h) Cuanta documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión de la actuación.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua comprobará de oficio que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio y, en su caso, procederá a la compensación de deudas.

En el caso de que las solicitudes no se acompañen de la documentación referente a la entidad solicitante señalada en esta base el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conferirá un plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

5.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Las personas o entidades beneficiarias que sean subvencionadas por este Ayuntamiento, se comprometerán a:

- a) Presentar una memoria final de la actuación subvencionada, adjuntando en el informe material gráfico.



- b) Facilitar la información necesaria a la Comisión designada por este Ayuntamiento para la verificación de las actuaciones financiadas.
- c) Comunicar las posibles eventualidades y cambios producidos en el desarrollo del proyecto.

6.- Comisión Evaluadora.

Se establecerá una Comisión Evaluadora de los proyectos presentados con el fin de elegir los más acordes con las obras exigidas, que estará integrada por los miembros de la Comisión de Sanidad, Educación y Bienestar Social, asesorada en su caso por personal técnico de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

7.- Criterios de valoración.

La valoración global del proyecto presentado será como máximo de 60 puntos según las puntuaciones conseguidas en cada uno de los apartados siguientes:

A) En relación con el Proyecto presentado: 20 Puntos:

1. Información sobre el proyecto y actividades a desarrollar.
2. Coherencia entre los objetivos, las actividades y la metodología propuesta, objeto de la presente convocatoria.
3. La adecuación del proyecto con el objeto de la presente convocatoria:
 - Que permita el conocimiento, relación y convivencia entre las personas participantes, posibilitando el desarrollo de la expresión, creatividad y la participación social.
 - Que incluya un abanico de actividades lo suficientemente amplio y diversificado ajustado al objeto a cumplir.
 - Coordinación con el resto de entidades que trabajan en la localidad.
 - Coordinación y colaboración con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Altsasu, Olazti y Ziordia.

B) En relación con la capacidad y objetivos de la Entidad solicitante: 30 Puntos:

1. Su experiencia, así como su vinculación con la población de Altsasu/Alsasua.
2. La aparición de nuevas iniciativas que mejoren y fomenten en mayor medida el tejido asociativo, dando satisfacción a las necesidades de la población.
3. Su capacidad para generar procesos asociativos estables.
4. Implicación del voluntariado en la organización y desarrollo del proyecto.
5. Priorizar aquellas acciones que promuevan la mayor participación y/o asistencia de personas (usuarias de Servicios Sociales, otras posibles, etc.) con limitaciones y dificultades para desarrollar una incorporación social activa.
6. Que el proyecto responda a las necesidades y demandas de la población beneficiaria.
7. Capacidad innovadora e integradora del proyecto.



C) En relación con el presupuesto global del Proyecto: 10 Puntos:

1. Que el presupuesto se ajuste a las actividades planteadas.
2. Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de personas usuarias, otras fuentes de financiación que la entidad haya previsto.

El reparto de la subvención se efectuará entre los tres proyectos presentados de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de ellos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{puntuación proyecto individual} \times 100}{\text{suma total puntuaciones proyectos}}$$

En caso de que dos solicitudes tuvieran la misma puntuación final tendrá prioridad en el orden de prelación aquella que tenga mayor puntuación en el apartado proyecto presentado.

8.- Órgano competente para la concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Altsasu/Alsasua y con cargo a la partida específica de “Ayudas a entes sin ánimo de lucro”, a propuesta de la Comisión de Sanidad, Educación y Bienestar Social.

9.- Acuerdo de concesión.

En el plazo tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento resolverá la convocatoria, indicando la relación de entidades beneficiarias y excluidas, así como el importe asignado a cada una de ellas.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Administración, ente público, privado o persona, sin que en ningún caso el importe total de las mismas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que la suma de las subvenciones supere el gasto del proyecto, la adjudicación de la subvención se reformulará reduciendo proporcionalmente los excesos de ingresos obtenidos.

11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas en la convocatoria correspondiente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios municipal, y el portal de transparencia de la web municipal.



12.- Normas de justificación de gastos.

Las ayudas otorgadas a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Documentación que acredite el destino de la subvención a los fines que motivaron su otorgamiento.
2. Balance económico, en los mismos términos arriba indicados.
3. Fotocopias de facturas o documentos que justifiquen el gasto realizado acompañado del justificante de pago correspondiente. No se admitirán gastos no correspondientes al año 2025.
4. Cualquier otra documentación escrita o gráfica que se pueda aportar.

El plazo de presentación de la documentación que justifique la aplicación de la subvención concedida, finalizará el 31 de enero de 2026.

Si presentada la documentación se comprobara que es incompleta o defectuosa, el Ayuntamiento concederá un plazo de quince días naturales para que se enmiende, y si transcurrido este no se ha enmendado, se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reclamar la subvención concedida o su reintegro.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre ambos importes (el concedido y el justificado), siguiendo criterios de proporcionalidad. Así mismo se utilizaría el criterio de proporcionalidad en caso de que el gasto total del proyecto ejecutado sea inferior al presupuestado en el momento de la solicitud.

13.- Liquidación de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas y una vez analizada la misma, el Ayuntamiento procederá, en el plazo máximo de un mes, a la liquidación de la misma. En el acuerdo de liquidación se expresará la cantidad final a abonar a cada una de las entidades beneficiarias, ordenándose asimismo el pago de la ayuda concedida.

14.- Control financiero e incumplimientos.

Todas las entidades que reciban subvenciones, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua y de la Intervención del Ayuntamiento.

El control financiero se ejercerá respecto de las asociaciones o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.



Constituyen incumplimientos administrativos, en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables a la entidad beneficiaria o a quienes hayan actuado como responsables de la administración de derecho o de hecho, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos o utilización de justificantes falsos.

Serán entidades responsables directas de los incumplimientos, las asociaciones que recibiendo financiación incumplan las obligaciones señaladas en estas bases.

Serán responsables, subsidiariamente, de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los y las administradoras, de hecho o de derecho, de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hiciesen posibles el incumplimiento o consintiesen el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los y las administradoras, de hecho o derecho, de las mismas serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

14.- Control financiero e incumplimientos.

Todas las entidades que reciban subvenciones, se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua y de la Intervención del Ayuntamiento.

El control financiero se ejercerá respecto de las ONGDs o entidades beneficiarias y tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos, la correcta justificación de la subvención, la realidad y regularidad de las operaciones que con arreglo a la justificación presentada han sido financiadas con la subvención.

Constituyen incumplimientos administrativos, en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables a la entidad beneficiaria o a quienes hayan actuado como responsables de la administración de derecho o de hecho, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.



- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos o utilización de justificantes falsos.

Serán entidades responsables directas de los incumplimientos, las ONGDs que recibiendo financiación incumplan las obligaciones señaladas en estas bases.

Serán responsables, subsidiariamente, de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los y las administradoras, de hecho o de derecho, de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hiciesen posibles el incumplimiento o consintiesen el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los y las administradoras, de hecho o derecho, de las mismas serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos financieros generados por los proyectos y convenios de colaboración al desarrollo e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora previsto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad financiada con motivo de la concesión de la subvención.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, las personas encargadas de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

Procederá el reintegro parcial con interés de demora en el caso de que no se justifiquen los gastos para los que se haya obtenido la subvención o cuando los ingresos cualquier naturaleza obtenidos para la ejecución del proyecto, sean superiores a los gastos.

17.- Sanciones.

En lo relativo a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006.



18.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 10, de 20 de enero de 2010, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, prorrogado a 2025, y demás disposiciones aplicables.

19.- Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

20.- Tratamiento de datos personales.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Altsasu / Alsasua.

Finalidad: Realizar la gestión de las subvenciones o ayudas previstas por el Ayuntamiento según bases o normas reguladoras de la correspondiente convocatoria o ayuda de que se trate. Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o mediante el correo dpd@alsasua.net.

Información adicional: La información adicional y detallada sobre los tratamientos de datos está disponible en la sede electrónica de la Web municipal www.altsasu.net.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ García Ximenez 36 - 31800



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

AYUDAS A ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025
Solicitud de subvención (Anexo I)

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad:		CIF:
Naturaleza jurídica		
Asociación	☐	
Fundación	☐	
Nº de inscripción en el Registro correspondiente:		
Fines de la entidad y principal ámbito de actuación:		
Domicilio:		
C.P.:	Localidad:	
Persona de contacto (Nombre y Apellidos):		
Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. DATOS DEL PROYECTO	
Título del proyecto:	
Fecha de inicio:	Fecha finalización:
DATOS ECONÓMICOS DE LA SOLICITUD	
Coste Total del Proyecto:	CUANTÍA SOLICITADA:
Subvenciones solicitadas en 2024 para este proyecto a otros Organismos (<i>incluir tantas filas como solicitudes</i>):	
Organismo:	Cuántía:

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA	
A) DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Estatutos	☐
Certificado de inscripción en el registro correspondiente	☐
Tarjeta de identificación fiscal	☐
Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social	☐
Certificado expedido por el Gobierno de Navarra y/o Agencia Tributaria Española	☐
Acreditación y DNI de la persona responsable de la solicitud	☐
Solicitud de Abono por Transferencia	☐
B) DEL PROYECTO	
Memoria técnica (formato Word)	☐
Memoria económica (formato Excel)	☐



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

D/Dña. _____ con DNI _____, en representación de la Entidad
solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la citada Entidad se ajusta a la Normativa vigente en materia de subvenciones, que reúne los
requisitos señalados en la convocatoria actual y que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud,

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

a) Breve resumen del proyecto presentado

b) Fundamentación: Breve descripción del contexto social y económico y análisis del problema social que se quiere resolver o apoyar con la realización del proyecto

c) Objetivos del proyecto

d) Resultados esperados, descripción de las actividades que se realizarán para alcanzarlos y calendarización

e) Características de las personas participantes (beneficiarias) del proyecto



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net

✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

Nº total de mujeres:	
Nº total de hombres:	
Procedimiento utilizado para el acceso de las personas al proyecto:	
 Descripción de mecanismos participativos de las personas en el proyecto (acuerdos escritos, encuestas de satisfacción, etc.)	

f) Descripción del proceso de seguimiento y, en su caso, de evaluación que se va a llevar a cabo

g) Recursos humanos necesarios (personas necesarias) para la realización del proyecto, ya sean contratadas o voluntarias, detallando sus funciones, tareas y grado de dedicación

h) Coste económico del proyecto, incluyendo detalle de gastos e ingresos

h) Recursos técnicos necesarios (materiales, locales, etc..) para la realización del proyecto
--



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

--

i) Descripción de la complementariedad de este proyecto y sistema de coordinación con otras entidades y recursos sociales
--

--